

*Sale Martes, Jueves y Domingos.
Las reclamaciones se harán al Señor
Gefe Politico; y los avisos á esta re-
dacion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. 12 rs.
Id. por tres meses. 54
Fuera, un mes franco de porte. 14
Id. por tres meses. 40*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

Gobierno Superior Político de la Provincia
de Albacete.

Circular n.º 301.

Habiendo desertado de sus banderas Mariano Sanchez soldado del Regimiento de Montesa 1.º de cazadores á caballo, encargo á los alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia que inmediatamente procedan á la busca del referido Sanchez, cuyas señas se anotan á continuación, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Albacete 22 de Octubre de 1844.
—José Matias Belmár.

SEÑAS.

Mariano Sanchez, hijo de José y de Olalla Garcia, natural de Bogarra, de oficio jornalero; su estado soltero, estatura cinco pies, sus señas; pelo rojo, ojos azules, color blanco, nariz regular, barba lampiña.

OTRA N.º 302

El Sr Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. de una esposicion del Presidente de la Asociacion general de Ganaderos en la que hace presentes los perjui-

cios que sufre la industria pecuaria por la inoservancia de las leyes y demas disposiciones relativas á la misma, y la necesidad de proveer á su remedio haciendo á los Ayuntamientos de los pueblos ciertas prevenciones que propone, fundadas todas en la misma legislacion actual. En su vista, convencida la Reina de que los perjuicios de que se queja la Asociacion de Ganaderos no traen su origen de la falta de leyes y disposiciones protectoras, sinó de su inobserbancia ó apático cumplimiento por parte de las autoridades locales, dispuestas muchas veces á favorecer los intereses propios mas bien que los generales, y decidida á continuar dispensando su proteccion á una industria que tanto interesa á la prosperidad pública y mas que otra alguna ha sufrido las calamitosas consecuencias de la guerra y de los trastornos políticos; se ha servido resolver que mientras tanto que se aprueba por las Cortes el proyecto de ley pecuaria, cuya redaccion está próxima á terminarse, cuide V.S. con todo el esmero y vigilancia posible, de que se observen y cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de la ganaderia el libre uso de las cañadas, cordales, abrevaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el transito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie; los descamaderos, sesteadores y demas terrenos que bajo cualquiera denominacion hayan disfrutado hasta aqui para sus viages y necesidades; el pasto, no tan solo de los terrenos expresados sinó tambien de las tierras comunes en los terminos que estan prevenidos y con exclusion de los de propios y baldios arbitrados; en fin, todas las demas concesiones

y proteccion que estan dispensadas á esta industria por la ley recopilada del titulo 27 libro 7.º y Reales resoluciones de 15 de Julio y 23 de Setiembre de 1836, 17 de Mayo de 1838. 24 de Febrero de 1839, y aclaratoria de 8 de Enero de 1841; siendo la voluntad de S. M. que V. S. impida por todos los medios que estan al alcance de su autoridad que las autoridades locales ni otra persona pongan obstaculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados; amparando á los ganaderos con arreglo á las leyes en los casos que lo solicitasen, y concediendoles todos los auxilios y proteccion que fueren necesarios en obsequio de este importante ramo de la riqueza pública. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á U. S. para su inteligencia y efectos expresados, encargandole que dirija á los Alcaldes de los pueblos las prevenciones mas terminantes para el cumplimiento de lo mandado por S. M.

Y se inserta en el Boletin para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y demas autoridades á quienes toca su cumplimiento á fin de que bajo su responsabilidad le presten el mas exacto, asi como á todas las reales ordenes que se citan en la preinserta. Albacete 24 de Octubre de 1844.—José Matias Belmár.

OTRA N.º 303

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente.

» Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Huelva lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda en 30 de Setiembre proximo pasado manifiesta al de la Gobernacion de la Peninsula que enterada la Reina de la esposicion que V. S. remitió á esta Secretaria del Despacho en 8 del propio mes del Ayuntamiento de Moguer, solicitando se le releve del pago de las contribuciones de cuota fija por el presente año, ó se le permita su pago en el espacio de ocho años repartiéndose en cada uno la parte alicuota que correspondiera, ha resuelto S. M. que á esa Diputacion provincial compete esclusivamente la resolucion de este asunto, con arreglo á lo mandado en Real orden de 24 de Agosto de 1840. por la cual se concedio á estas corporaciones la facultad de perdonar ó rebajar las contribuciones,

repartiendo la cantidad rebajada entre los demas pueblos para que la Hacienda perciba por completo el cupo señalado á cada provincia.

De la misma orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento.”

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Albacete 25 de Octubre de 1844.—José Matias Belmár.

OTRA N.º 304

Con el objeto de que este Gobierno político pueda cumplir con lo que le esta prevenido por el articulo 3.º del Reglamento de 6 de Enero ultimo prevengo á todos los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia que antes del 15 de Noviembre proximo me remitan una noticia exacta y circunstanciada de las alteraciones que hubieren ocurrido en los respectivos pueblos tanto en el n.º de sus vecinos como tambien en el de electores por haberse incluido ó excluido algunos en las listas electorales con especificacion de sus nombres y de las cuotas que cada uno satisface por contribuciones manifestando los Ayuntamientos en que no hubiere habido variacion que el n.º de unos y otros es en un todo igual á la noticia dada anteriormente. Albacete 25 de Octubre de 1844.—José Matias Belmár.

OTRA N.º 305.

Los Alcaldes Constitucionales de los Pueblos de esta provincia y los empleados de seguridad pública de la misma procederán á la busca de Domingo Guillermon, de nacion Italiana y en caso de ser habido, lo retendrán, y remitirán á disposicion del Juzgado de 1.ª Instancia de Oivera, por el que se reclama.—Albacete 25 de Octubre de 1844.—José Matias Belmár.—A los Alcaldes Constitucionales y Empleados de seguridad pública de esta provincia.

OTRA N.º 306.

Los Alcaldes Constitucionales y los Empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procederán á la busca de D. Miguel Subiza natural de Pamplona, cuyas señas se anotan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion para disponer que sea conducido á la de la autoridad que corresponda.—Albacete 25 de Octubre de 1844.—José Matias Belmár.—A los Alcaldes Constitucionales y Empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

Señas.

Edad 25 años, estatura aegular, ojos azules, color blanco, pelo rubio barba y bigote idem.

OTRA N.º 307

Los Alcaldes constitucionales y los empleados de seguridad de esta provincia procederán á la busca de los efectos que á continuacion se espresan, y en caso de ser habidos los retendrán y remitirán con la persona en cuyo poder se encuentren á disposicion del Juez de primera instancia de Valdepeñas que los reclama. Albacete 25 de Octubre de 1843.—José Matias Belmar.—A los Alcaldes constitucionales y empleados de seguridad pública de esta provincia.

Efectos que se citan.

Tres sábanas de lienzo de cáñamo de tres varas

y cuarta de largo cada una, y su ancho de dos varas y media conteniendo cada una dos piezas y media, y todas tres poco usadas, con un letrero en su centro que dice *Rodriguez*, seis pares de medias, cuatro de hilo, y dos de algodón, todas de muger, y un saquito viejo.

OTRA M.º 308

Los Alcaldes Constitucionales y los Empleados de proteccion y seguridad publica de esta provincia procederán á la busca de D. Juan Gimenez Monteagudo vecino del lugar de Navas, y en el caso de ser habido lo retendran y remitiran á disposicion del Sr. Juez de 1.º instancia de Casas Ibañez por quien se reclama. Albacete 25 de Octubre de 1844.—José Matias Belmár.—A los Alcaldes Constitucionales y Empleados de seguridad pública de esta provincia.

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Valencia. Carretera de Madrid á Valencia y Barcelona. Mes de Setiembre de 1844.

DIVISION 4.ª

SECCION 5.ª

Relacion de las obras ejecutadas en el mes expresado en la citada Seccion.

CONSERVACION ORDINARIA.

POR ADMINISTRACION.

- Se han descantado 7404 varas lineales.
- Se han lebandado 472 varas lineales de Piedra saliente.
- Se han desembrozado de cunetas 4616 varas lineales.

Acopios de Piedra sin machacar.

Varas cúbicas de Piedra existentes del mes anterior.	94
Se han hecho varas cubicas de idem en el mes de la fecha.	94
Quedan existentes de idem.	94

Acopios de Piedra machacada.

Varas cubicas de Piedra existentes del mes anterior.	302
Quedan varas cubicas de idem.	302

REPARACION.

Acopios de Piedra sin machacar.

Varas cubicas de Piedra existentes del mes anterior.....	1635
Quedan existentes de idem.....	1635

Acopios de Piedra machacada.

Varas cubicas de Piedra existentes del mes anterior.....	481
Quedan existentes de idem.....	481

SECCION 6.^a

CONSERVACION ORDINARIA.

POR ADMINISTRACION.

Se han descentado 1619 varas lineales.
 Se han lebandado 195 varas lineales de piedra salientes.
 Se han abierto de cunetas 440 varas lineales.

Acopios de Piedra sin machacar.

Varas cubicas de Piedra existentes del mes anterior.....	258
Se han hecho varas cubicas de idem en el mes de la fecha.....	142
Quedan existentes del mes anterior.....	400

Acopios de Piedra machacada.

Varas cubicas de Piedra existentes del mes anterior.....	160
Se han hecho varas cubicas de idem en el mes de la fecha.....	95
Quedan existentes de idem.....	255

REPARACION.

Acopios de Piedra sin machacar.

Varas cubicas de Piedra existentes del mes anterior.....	1636
Se han hecho varas cubicas de idem en el mes de la fecha.....	550
Quedan existentes de idem.....	2186

Acopios de piedra machada.

Varas cubicas de piedra existentes del mes anterior.....	20
Quedan existentes de idem.....	20

Almansa 30 de Setiembre de 1844.—Miguel Cuenca.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.